

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

AUTO *202270000191* DEL 26/01/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL UNIÓN DE CRISTO DE LA COMUNA 8 - VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ID 0308024

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015; la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior y, en especial, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE


- A través de la Resolución N° 5576 del 18/08/1998, expedida por la Cámara De Comercio, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, mediante delegación por el Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad de Elección Directa (*artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015*); *artículo 4° de*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea del 28 de noviembre de 2021.

- Con radicado N° 202210000704 del 03/01/2022, la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, a través de Augusto Ibarguen Valoyes en calidad de presidente electo, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
 1. *Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana*
 2. *Copia del acta de elección del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión.*
 3. *Copia del listado de asistencia a la reunión de elección del tribunal de garantías*
 4. *Copia con nota secretarial de la planchas N° 1 de los cargos que se están postulando*
 5. *Copia con nota secretarial del acta de elección de dignatarios, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías.*
 6. *Original del listado de asistencia a la asamblea de elección de dignatarios*
 7. *Cartas de aceptación de los cargos.*
 8. *Copia con nota secretarial de las actas de elección de coordinadores de las comisiones de trabajo*

- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
 1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
 2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
 3. *Planchas o Listas presentadas.*
 4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

ARTICULO 41. Comisiones de trabajo. *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

Parágrafo. *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión**. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. (Negrita fuera de texto).*

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

- La Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín., aportó copia con nota secretarial del acta de Asamblea del 28 de noviembre de 2021 con los hechos y decisiones del proceso de Elección Directa de dignatarios,

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

debidamente suscrita por May Cruz Iburguen, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación; María Mosquera, en calidad de secretaria de la Elección directa y jurado de mesa de votación y los tres (3) miembros del Tribunal de Garantías Cruz Neyda Mena, Ana Luzmila Valoye y Elacio Sánchez, quienes fueron elegidos mediante acta N° 8 el día 04 de noviembre de 2021, dándose cumplimiento al requisito reglamentario del numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

- En esta solicitud de inscripción se debe tener en cuenta lo siguiente: Tratándose de Elección Directa, modalidad de elección de dignatarios contemplada en el artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, que fuera recomendada (*-En razón a la emergencia sanitaria-*) por el Ministerio del Interior en el artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021 a través de la cual se convocó a elecciones a los organismos comunales del país, se ha conceptuado y capacitado por parte del propio Ministerio del Interior a las entidades de Inspección Vigilancia y Control, que quienes funjan como jurados de la mesa de votación podrán desempeñarse como Presidente y Secretario de la elección directa y suscribir, en esa calidad, el acta de elección, argumentos que comparte la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana, brindando orientación a los organismos comunales para así proceder.
- Por lo tanto, la suscripción del acta de Asamblea del 28 de noviembre de 2021 de elección directa de dignatarios, por parte de May Cruz Iburguen, en calidad de presidente de la Elección directa y jurado de mesa de votación, por María Mosquera, en calidad de secretaria de la Elección directa y jurado de mesa de votación, se enmarca dentro de los parámetros legales antes referidos y conceptuado por el Ministerio del Interior, para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015

2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.

-Dentro de la documentación se anexa el listado de asistencia del acta de asamblea del 28 de noviembre de 2021 de elección directa de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la comuna 8 - Villa Hermosa, del Municipio de Medellín, en el cual se evidencia la participación de 70 afiliados, cumpliéndose con el requisito legal.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

3. *Planchas o Listas presentadas.*

-Se aporta la plancha N° 1, en la cual se observa la postulación de los candidatos por bloques, de acuerdo con lo establecido en los artículos del 60 al 64 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal.

4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 04 de noviembre de 2021, mediante Acta Nro. 8, Adicionalmente, revisadas las planchas o listas y el registro sistematizado de información de dignatarios actual, se observa que Cruz Neyda Mena, Ana Luzmila Valoyes, Elacio Sánchez miembros del tribunal de garantías no son dignatarios actuales, ni aspiraron a serlo, igualmente, de la fecha de su constitución y la fecha de elección de dignatarios, se concluye que el tribunal de garantías fue constituido quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de elección de dignatarios, cumpliéndose con todos los requisitos del párrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios. *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

Parágrafo 1°. *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- El organismo de acción comunal realizó elección de dignatarios con la participación de 70 afiliados de un total de 90 inscritos, cumpliendo con

Cód. FO-FOCI-072	<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

el quórum del 77,77%, valido para adoptar la decisión, según lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2017.

- El acta de asamblea del 28 de noviembre de 2021 de elección directa de los dignatarios fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 04 de noviembre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección.
- Con relación a la elección de los coordinadores de las comisiones de trabajo, se realizarán las siguientes observaciones.
 - Consultado el registro sistematizado de información y los estatutos a la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, le aparecen inscritas las siguientes comisiones, C.T. Cultura; C.T. Deportes; C.T. Salud y según se desprende de la plancha N° 1 y de las actas N° 11 de cada comisión de trabajo, la elección de sus coordinadores fue realizada por los integrantes de cada comisión como lo establece el artículo 41 de la Ley 743 de 2002.
 - Ahora bien, el organismo de acción comunal adicionalmente, elige coordinadores para las comisiones de trabajo Medio Ambiente y De las Mujeres, comisiones que no se encuentran inscritas en el Registro Sistematizado de Información, ni en los estatutos, además no se aporta acta de asamblea general previa de creación de estas, por lo que no se inscribieran a las señoras Angie Paola Chaverra con cédula N° 1078004230 como coordinadora de la comisión de trabajo de la Mujer, ni a la señora Heroilde Jaramillo Sepúlveda con cédula N° 43754545 como coordinadora de la comisión de trabajo Medio Ambiente.
- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo C.T. Cultura; C.T. Deportes; C.T. Salud, CUMPLIÓ con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, por lo cual se procederá a ordenar la respectiva inscripción de los dignatarios que fueron

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

elegidos mediante elección directa por la Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, con acta de Asamblea del 28 de noviembre de 2021.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, los dignatarios elegidos mediante proceso de Elección Directa por la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, según consta en el acta de Asamblea del 28 de noviembre de 2021, tal como se relaciona a continuación:

PRESIDENTE: Augusto Ibarguen Valoyes, identificado con cédula de ciudadanía número 11795079.

VICEPRESIDENTE: Dina Vanessa Romaña Valoyes, identificada con cédula de ciudadanía número 43996885.

TESORERO: Natalia Lemus Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 54252938.

SECRETARIO: Nancy Stella Flórez Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía número 43601263.

FISCAL: Anger Licinio Palacios Palacios, identificado con cédula de ciudadanía número 11794850.

1° CONCILIADOR: Yeison Eduardo Moreno Asprilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1045518896.

2° CONCILIADOR: Yuri Armando Gómez Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía número 73198877.

3° CONCILIADOR: Álvaro León Castaño Grisales, identificado con cédula de ciudadanía número 71647716.

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

C.T. CULTURA: Rafael Darío Parra Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 71377439.

C.T. DEPORTES: Marco Aurelio López Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 71386653.

C.T. SALUD: Luisa Fernanda Ramos Ibargüen, identificada con cédula de ciudadanía número 1128482689.

1° DELEGADO: Pedro Nel Osorno Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 71386136

2° DELEGADO: Lizeth Tatiana Asprilla Martínez, identificada con cédula de ciudadanía número 1001227368.

3° DELEGADO: Johnatan Arley Echavarría Rojas, identificado con cédula de ciudadanía número 1128446148.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Unión de Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, inicia el 1° de febrero de 2022 y será el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, de conformidad con lo señalado en el párrafo transitorio del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, a las señoras Angie Paola Chaverra con cédula N° 1078004230 como coordinadora de la comisión de trabajo de la Mujer, ni a la señora Heroilde Jaramillo Sepúlveda con cédula N° 43754545 como coordinadora de la comisión de trabajo Medio Ambiente, elegida por la Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Unión De Cristo de la Comuna 8 - Villa Hermosa del Municipio de Medellín, señor Artemio Córdoba Mena, al correo electrónico artemiocordoba12@gmail.com, y al señor Augusto Ibarguen Valoyes, en calidad de peticionario y presidente electo, al correo electrónico ibarguenaugusto@gmail.com, o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO
SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Wilmar Andrés Rodríguez Montoya Abogado de Apoyo Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social